PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-83
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para facilitar la implementación, seguimiento y monitoreo en campo de las acciones de restauración ecológica biocultural con las comunidades indígenas presentes al interior y en la zona de influencia del del Parque Nacional Natural Amacayacu en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

El Parque Nacional Natural Amacayacu fue declarado mediante la Resolución Ejecutiva No. 0283 del 27 de octubre de 1975, expedida por el entonces Ministerio de Agricultura, previa aprobación del Acuerdo No. 0040 del 30 de septiembre de 1975 proferido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente –INDERENA–, mediante el cual se estableció una extensión inicial de ciento setenta y cinco mil (175.000) hectáreas. Posteriormente, el área protegida fue ampliada mediante la Resolución Ejecutiva No. 0010 del 11 de febrero de 1988, igualmente expedida por el Ministerio de Agricultura, conforme al Acuerdo No. 0092 del 15 de diciembre de 1987 de la Junta Directiva del INDERENA, alcanzando una extensión total de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta (267.480) hectáreas.

El Parque presenta traslapes territoriales con varios resguardos indígenas, a saber: por la quebrada Matamatá, en el sector suroriental del área protegida, con el Resguardo del Cabildo Indígena de Mocagua; por los ríos Amazonas y Amacayacu, en el sector suroccidental, con el Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua, correspondiente a las comunidades indígenas Palmeras y San Martín de Amacayacu; y por el río Cotuhé, en el sector norte del área protegida, con el Resguardo Ticuna Ríos Cotuhé–Putumayo, que integra las comunidades indígenas de Buenos Aires, Caña Brava y Pupuña.

En el marco de la misión institucional y del cumplimiento de los objetivos establecidos para la administración y el manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Parques Nacionales Naturales implementó en el año 2021 el proyecto denominado "Restauración, rehabilitación y recuperación que aporte a la biodiversidad y a la reactivación económica", cuyo propósito fue contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas de las Áreas Protegidas afectados por procesos productivos no sostenibles.

Como parte de la ejecución de este proyecto, se desarrollaron dos procesos de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Amacayacu, mediante acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación del territorio, que incluyeron el enriquecimiento con 6.000 plántulas. El primero se llevó a cabo en el sector suroriental del área protegida, en zona traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena de Mocagua, y el segundo en el sector suroccidental, en zona traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena de San Martín de Amacayacu. En

ambos territorios se cuenta con acuerdos políticos de voluntades suscritos con las respectivas autoridades indígenas, lo cual ha permitido el desarrollo concertado de las acciones de restauración.

Con el fin de dar continuidad a estos procesos, durante las vigencias 2022 y 2023 el Parque Nacional Natural Amacayacu programó e implementó acciones de sostenimiento de los 6.000 individuos plantados en 2021, orientados a garantizar su supervivencia y a consolidar el avance del proceso de restauración ecológica en las áreas intervenidas.

De manera complementaria, en el año 2023 se implementó un tercer proceso de restauración ecológica en articulación con la Comunidad Indígena de Palmeras, ubicado en la cuenca del río Amazonas, al sur del área protegida y en zona traslapada con su territorio indígena. Este proceso incluyó acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación de la selva, mediante la siembra de 3.000 plántulas adicionales.

Posteriormente, para la vigencia 2024 y en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Acción Anual, el Parque Nacional Natural Amacayacu programó la implementación de acciones en las tres áreas de restauración ecológica, en coordinación con las comunidades indígenas de Mocagua, Palmeras y San Martín de Amacayacu. Estas acciones estuvieron orientadas al sostenimiento de los 9.000 individuos plantados y a la continuidad del proceso de recuperación de especies de importancia cultural para el uso y la conservación del territorio, en un área aproximada de 10 hectáreas en proceso de rehabilitación.

Finalmente, durante la vigencia 2025 se avanzó en la restauración de 21 hectáreas adicionales, mediante la siembra de 12.600 individuos, consolidando la implementación de la línea estratégica de Restauración Ecológica con Enfoque Biocultural en el Parque Nacional Natural Amacayacu. Esta línea constituye una de las principales acciones de enriquecimiento y manejo concertado del territorio traslapado entre el área protegida y las comunidades indígenas de San Martín de Amacayacu, Palmeras y Mocagua. En este contexto, se ha fortalecido un proceso de restauración participativa que articula saberes tradicionales, criterios técnicos de manejo ecológico y el fortalecimiento de la gobernanza y el relacionamiento intercultural. A través de acuerdos internos, las comunidades han manifestado que esta estrategia contribuye a la revitalización, el enriquecimiento y la recuperación de áreas de interés cultural, así como al fortalecimiento de sus procesos culturales.

Como resultado de este proceso, se han alcanzado los siguientes logros:

- Identificación concertada de sitios de interés ecológico, cultural y comunitario.
- Implementación de prácticas tradicionales de manejo del bosque y de las chagras.
- Siembra de especies nativas de importancia ecológica y cultural.
- Mantenimiento de áreas restauradas y control de especies competidoras.

Estos avances reflejan tanto el compromiso de las comunidades indígenas como los resultados positivos del modelo de restauración biocultural implementado en el Parque Nacional Natural Amacayacu.

En este contexto, se hace necesario continuar con un trabajo articulado y coordinado con las comunidades indígenas mencionadas, a fin de garantizar la implementación efectiva de las acciones de restauración ecológica requeridas en el área protegida y el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Amacayacu. Por lo tanto, el PNN Amacayacú no dispone de suficiente personal para liderar los procesos de restauración ecológica en articulación con comunidades indígenas, por esta razón se requiere la contratación de un (una) profesional en Ingeniería Forestal con la experiencia idónea en manejo y seguimiento de bosques amazónicos y restauración ecológica para dar cumplimiento a los compromisos anteriormente citados.

Es importante resaltar que, durante el desarrollo de estos procesos, se ha reconocido y respetado la estructura sociopolítica de las comunidades indígenas y sus figuras de autoridad, estableciendo de manera clara su legitimidad para la toma de decisiones y su representatividad. Estas condiciones constituyen un elemento fundamental para el relacionamiento institucional y el desarrollo conjunto de las acciones orientadas al logro de los resultados esperados.

1.2. Alcance

El alcance de esta contratación en el Parque Nacional Natural Amacayacu se orienta a fortalecer los procesos de restauración ecológica con enfoque biocultural como una herramienta estratégica para avanzar en la gobernanza

ambiental y la coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades indígenas presentes al interior y en la zona de influencia del área protegida. A través del acompañamiento en territorio, el profesional facilitará espacios de articulación intercultural que permitan construir e implementar planes de trabajo, consolidar acuerdos, fortalecer capacidades comunitarias en el manejo y mantenimiento de viveros, y promover la corresponsabilidad en la gestión del área protegida, contribuyendo a la prevención y manejo de conflictos socioambientales, al reconocimiento de los saberes ancestrales y a la implementación efectiva de las acciones priorizadas en el Plan de Manejo del PNN Amacayacu, en coherencia con los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los objetivos del proyecto Amazonía Biocultural.

En desarrollo del objeto contractual, el profesional deberá acreditar experiencia relacionada en trabajo de campo en la Amazonia Colombiana y en procesos de investigación y gestión ambiental de flora, dado que las actividades previstas requieren presencia permanente, inmediatez y continuidad en territorio. Este requisito se sustenta en la necesidad de asegurar conocimiento directo y actualizado del contexto ambiental, social y logístico, así como una interacción efectiva con las comunidades y autoridades indígenas. Finalmente, la residencia en el municipio de Leticia permitirá garantizar disponibilidad oportuna, optimizar tiempos de respuesta, disminuir riesgos operativos y costos asociados a desplazamientos, y asegurar eficiencia, eficacia y oportunidad en el cumplimiento del objeto contractual.

1.3. Objeto

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para facilitar la implementación, seguimiento y monitoreo en campo de las acciones de restauración ecológica biocultural con las comunidades indígenas presentes al interior y en la zona de influencia del del Parque Nacional Natural Amacayacu en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Formular, concertar e implementar, en articulación con el equipo técnico del Parque Nacional Natural Amacayacu y con las comunidades indígenas priorizadas del sector sur del área protegida, los planes de trabajo orientados al desarrollo de acciones de Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural, en el Parque Amacayacu y su zona de influencia.
2. Consolidar y ajustar, a partir de los avances y lineamientos definidos por el área protegida, el Programa de Restauración con Enfoque Biocultural del Parque Nacional Natural Amacayacu, en coherencia con los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Plan de Manejo del área protegida.
3. Fortalecer el Programa de Monitoreo del Parque Nacional Natural Amacayacu, mediante la formulación, implementación y acompañamiento de acciones de seguimiento y monitoreo sociobiológico del proceso de restauración, en coordinación con el equipo técnico del parque y las comunidades indígenas del sector sur.
4. Realizar, en coordinación con la jefatura del Parque Nacional Natural Amacayacu, el seguimiento técnico y administrativo a los convenios que se suscriban para la implementación de la Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural, en el área protegida y su zona de influencia.
5. Acompañar y facilitar espacios comunitarios, interculturales e institucionales para la socialización, concertación y evaluación de los avances del proceso de restauración con enfoque biocultural con las comunidades del sector sur del Parque Amacayacu y actores institucionales pertinentes.
6. Elaborar y presentar informes mensuales de avance, así como informes técnicos, conceptuales y demás productos requeridos, que den cuenta del cumplimiento de las actividades y metas establecidas, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

1.5. Productos y resultados esperados

a) Plan de trabajo concertado y aprobado por el Supervisor del Contrato, que detalle las actividades y tiempos de ejecución.

b) Informe Final de Restauración que consolide la gestión e implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación en el Parque Amacayacu y su zona de influencia considerando los resultados

obtenidos, lecciones aprendidas, buenas prácticas y recomendaciones para la continuidad, con sus respectivos soportes (actas, listados de asistencia, presentaciones, material audiovisual). MES 12

c) Formato del Ministerio de Ambiente de seguimiento Restauración diligenciado. MES 12

d) Base de datos geográfica (Geodatabase) con shapefiles de restauración, rehabilitación y/o recuperación. MES 12

e) Documento de planes de trabajo concertados con las comunidades indígenas priorizadas del sector sur del Parque Nacional Natural Amacayacu, que incluya objetivos, actividades, cronograma, responsables para la implementación de acciones de Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural. MES 2

f) Documento de avance del Programa de Restauración con Enfoque Biocultural del Parque Nacional Natural Amacayacu. MES 7

g) Propuesta metodológica y registros de implementación del monitoreo sociobiológico participativo, incluyendo indicadores sociales y culturales, mecanismos de seguimiento comunitario y herramientas de reporte de avances del proceso de restauración. MES 09

h) Informes de seguimiento técnico a los convenios suscritos para la implementación de la Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural, que evidencien avances, dificultades y recomendaciones. MES 06 Y MES 12

i) Informes mensuales de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. MESES 01 al 12

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de 12 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en jurisdicción de los municipios de Leticia y Puerto Nariño, comunidades traslapadas y aledañas al PNN Amacayacu sector sur.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($63.120.000) MCTE,** incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en 12 mensualidades de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.260.000) MCTE**, previa aprobación por parte del Supervisor del informe mensual y los productos estipulados a continuación:

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Pago
1	-Un (1) plan de trabajo de la ejecución del contrato. -Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 1	$5.260.000
2	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 2	$5.260.000

	-Documento de planes de trabajo concertados con las comunidades indígenas priorizadas del sector sur del Parque Nacional Natural Amacayacu, que incluya objetivos, actividades, cronograma, responsables para la implementación de acciones de Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural.		
3	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 3	$5.260.000
4	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 4	$5.260.000
5	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 5	$5.260.000
6	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. -Informe de seguimiento técnico a los convenios suscritos para la implementación de la Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural, que evidencien avances, dificultades y recomendaciones.	Mes 6	$5.260.000
7	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato -Documento de avance del Programa de Restauración con Enfoque Biocultural del Parque Nacional Natural Amacayacu.	Mes 7	$5.260.000
8	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 8	$5.260.000
9	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato -Propuesta metodológica y registros de implementación del monitoreo sociobiológico participativo, incluyendo indicadores sociales y culturales, mecanismos de seguimiento comunitario y herramientas de reporte de avances del proceso de restauración.	Mes 9	$5.260.000

10	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 10	$5.260.000
11	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 11	$5.260.000
12	-Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato -Un (1) Informe Final 2026 de Restauración que consolide la gestión e implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación en el Parque Amacayacu y su zona de influencia considerando los resultados obtenidos, lecciones aprendidas, buenas prácticas y recomendaciones para la continuidad, con sus respectivos soportes (actas, listados de asistencia, presentaciones, material audiovisual, base de datos geográfica). -Formato del Ministerio de Ambiente de seguimiento Restauración 2026 diligenciado. -Informes de seguimiento técnico a los convenios suscritos para la implementación de la Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural, que evidencien avances, dificultades y recomendaciones. -Base de datos geográfica (Geodatabase) con shapefiles de restauración, rehabilitación y/o recuperación. -Informe de seguimiento técnico a los convenios suscritos para la implementación de la Restauración Ecológica Participativa con enfoque biocultural, que evidencien avances, dificultades y recomendaciones.	Mes 12	$5.260.000

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del PNN Amacayacu o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título Profesional en Ingeniería Forestal o áreas afines.

Experiencia profesional general: Debe acreditar mínimo siete (7) meses de experiencia profesional.

Experiencia profesional específica 1: Debe acreditar mínimo un (1) mes de experiencia relacionada en trabajo de campo en procesos de investigación, censo de parcelas forestales y colecciones botánicas en el departamento de Amazonas.

Equivalencias:

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	Experiencia	85
2	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General Adicional a la Requerida**	**15**

1.1	Se otorgará cinco (5) puntos por cada 12 meses de experiencia profesional general adicional a la mínima requerida hasta un máximo 15.	15
	Experiencia Profesional Específica Adicional a la Requerida	**70**
1.2.	Se otorgará cinco (5) puntos por cada 12 meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida hasta un máximo de 10	10
1.3.	Por acreditar experiencia profesional en trabajo de campo en Parques Nacionales de la Amazonia Colombiana, se otorgarán treinta (30) puntos.	30
1.4.	Por acreditar Experiencia en ejecución de proyectos relacionados con el enriquecimiento de bosques y/o restauración ecológica, se otorgarán treinta (30) puntos	30
2	**Entrevista**	**15**
2.1.	Únicamente se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o superior a setenta (60) puntos.	15
	TOTAL	**100**

Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a ochenta (60) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

ALEXANDER ALFONSO SEGURA
JEFE ÁREA PROTEGIDA – PNN AMACAYACU
PARQUES NACIONALES NATURALES

Rosa C. Reinoso Sabogal - Contratista: PNN Amacayacu
Reviso: Juan Camilo Bonilla González - Enlace Técnico DTAM – Amazonia Biocultural
Reviso: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.